

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.921—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales; fuera de ella, 3<sup>50</sup> al mes, 10<sup>50</sup> al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima  
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Edictos judiciales, Idem id..... 1 00 —  
Dependencias oficiales, Idem id..... 0 75 —  
Anuncios particulares, Idem id..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.  
A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras públicas.

#### Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca; este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por el Alcalde del término municipal de Carabanchel Alto, en el cual se han ejecutado las obras, se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no exceda de treinta días, pasado el cual, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras D. José Navarro Martínez.—Madrid, 15 de febrero de 1921.—El Gobernador, Marqués de Grijalba. (A.—126).

### Rectificación del Censo electoral de 1921.

Señores Alcaldes constitucionales de la provincia.

#### CIRCULAR

Intereso a los señores Alcaldes, y muy especialmente a los Secretarios

de los municipios de esta provincia, cumplan puntual y totalmente las instrucciones que el Jefe de la Sección provincial de Estadística inserta a continuación de la presente, para llevar a cabo la *Rectificación del Censo electoral de 1921*.

Madrid, 20 de febrero de 1921.—El Gobernador civil, El Marqués de Grijalba.

#### CIRCULAR

La Rectificación del Censo electoral de 1921 tendrán lugar como la de años anteriores, en la forma y por el procedimiento que previene el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1910.

Para conocimiento de los señores Alcaldes se copian a continuación los casos 3.º y 4.º del artículo 2.º del expresado Real decreto.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de marzo de cada año, se remitirán a los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición.

Caso 3.º—Los Alcaldes remitirán: *Una relación certificada* de los varones de veinticinco o más años de edad que hallan adquirido la vecindad y cuentan en el Municipio dos años, al menos, de residencia.

Otra de los que hayan *perdido la vecindad* con arreglo a la ley Municipal.

Otra de los que hayan *sido autorizados administrativamente*, a instancia propia, para implorar la caridad pública.

Caso 4.º—También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio. Estas relaciones se remitirán dentro de la fecha señalada (del 1.º al 15 de marzo de 1921), bajo las responsabilidades que determina el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 85 de la misma.

En cumplimiento de lo anterior-

mente dispuesto, los señores Alcaldes y Secretarios, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán al Jefe de Estadística, antes del día 16 de marzo próximo, las relaciones certificadas siguientes:

Primera. De los varones de veinticinco y más años que hayan *adquirido la vecindad* y cuenten en el Municipio dos años al menos de residencia, haciendo constar el nombre, dos apellidos, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental de los inscritos.

Deben figurar en esta relación también todos los varones que no eran electores por no tener la edad, siempre que hayan cumplido ya los veinticinco años, o los cumplan antes del día 6 de mayo de 1921 y lleven dos años de residencia o cumplan dichos dos años de residencia antes de la expresada fecha de 6 de mayo próximo venidero.

Para obtener los datos correspondientes a esta primera relación certificada, deben examinar con el mayor cuidado la rectificación del padrón municipal de enero de 1920 y los últimos padrones de cédulas personales, con dichos documentos y con los antecedentes que obrarán en las respectivas Secretarías, obtendrán fácilmente los datos de las personas que deban ser incluidas en el Censo; pero con objeto de evitar duplicaciones, como ya ha ocurrido en varios pueblos de esta provincia, les recomiendo que antes de formar definitivamente la relación primera, las comparen con las listas electorales vigentes de 1920, por si alguno de los que van a ser incluidos figurase ya como elector. Este hecho puede ocurrir por no haber fijado bien la edad de los individuos.

Segunda. *Relación certificada de los varones* que figurando en las listas electorales vigentes de 1919 *hayan perdido la vecindad* y deban por tanto ser excluidos del Censo.

Tercera. Relación certificada de los varones de veinticinco y más años que hayan sido autorizados adminis-

trativamente, a instancia propia para implorar la caridad pública. y

Cuarta. Relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo electoral y hayan cambiado de domicilio.

Este último documento sólo obliga a los Sres. Alcaldes de Alcalá de Henares, Canillas, Chamartín de la Rosa, Vallecas, Vicálvaro, Arganda, Carabaña, Colmenar de Oreja, Chinchón, Morata de Tajuña, Villarejo de Salvanes, Aranjuez, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Ciempozuelos, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Pinto, Valdemoro, Cadalso de los Vidrios, Ceñicientos, Navalearneros, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Valdemorillo, Villa del Prado, Colmenar Viejo, Fuencarral, Torrelaguna, que son los únicos que tienen más de una Sección electoral; y no se expresarán más casos que los de aquellos electores que el cambio de domicilio implique el cambio de Sección, señalando el nombre del nuevo domicilio y el de la Sección que les corresponde ocupar.

Los Sres. Alcaldes de los municipios que tengan más de una Sección electoral remitirán las cuatro relaciones certificadas para cada Sección.

Como todas las operaciones de la rectificación del Censo están tan íntimamente relacionadas; que la falta de un trámite alteraría la normalidad del trabajo, produciendo graves perjuicios, y como la base del servicio son las relaciones certificadas de que ahora se trata, recomiendo con todo interés a los Sres. Alcaldes y Secretarios las formen con sujeción estricta a las anteriores instrucciones y las remitirán al Jefe de Estadística, sin falta alguna, antes del día 16 de marzo de 1921.

A continuación se insertan los modelos a que han de sujetarse las relaciones certificadas de incluidos y excluidos.

Madrid, 20 de febrero de 1921.

El Jefe de Estadística,  
Pedro L. Basaís.

**MODELOS QUE SE CITAN**

Provincia de Zaragoza

Término municipal de...

Rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1920, ordenada por Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Distrito núm. .... Denominada. .... Sección núm. .... Titulada. ....

Relación certificada de los individuos que deben incluirse en el Censo electoral de dicha Sección, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto.

APELLIDOS Y NOMBRE del elector	EDAD años cumplidos	DOMICIO	PROFESION oficio u ocupación	¿Sabe leer?	¿Sabe escribir?

Provincia de Zaragoza

Término municipal de...

Rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1920, ordenada por Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Distrito núm. .... Denominada. .... Sección núm. .... Titulada. ....

Relación certificada de los individuos que deben ser excluidos en el Censo electoral de dicha Sección, formada en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Real decreto.

Número de la sección	APELLIDOS Y NOMBRE del elector	EDAD años cumplidos	PROFESION	CAUSA de la exclusión

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de primera instancia

LATINA

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Casimiro Díaz Galiano, contra los herederos ausentes y en ignorado paradero de la herencia yacente de D. Mariano Muñoz Herrera, sobre pago de quinientas pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veinte; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los Sres. D. Pedro Muntañola Pérez, como Juez suplente, y los adjuntos D. Elías Pastor Martínez y D. Samuel López Arias, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Casimiro Díaz Galiano, contra los herederos ausentes y en ignorado paradero de la herencia yacente de D. Mariano Muñoz Herrera, sobre pago de qui-

nientas pesetas, importe de los gastos causados con motivo de la última enfermedad de dicho señor y costas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los herederos ausentes y en ignorado paradero de la herencia yacente de D. Mariano Muñoz Herrera, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, paguen a D. Casimiro Díaz Galiano o a quien le represente en forma, la suma de quinientas pesetas, importe de los gastos ocasionados durante la última enfermedad de D. Mariano Muñoz, condenando además a dichos herederos al pago de todos los gastos causados en este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Pedro Muntañola, Samuel López y Elías Pastor.

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos, expido y firmo el presente en Madrid, siete de febrero de mil novecientos veintuno.

Pedro Muntañola.

El Secretario,  
Ricardo López Barroso.

[(A.—125)]

**RECTIFICACION**

En el anuncio publicado en este BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 del actual, señalado con la inicial A. núm. 116, de la Dirección general de Aduanas, se dice: Vista la instancia de los Sres. S. Teveson, Bonet y Compañía en vez de decir Stevenson, Bonet & C.ª, queda subsanado el error.

**Agencia ejecutiva MUNICIPAL**

Primera Zona

D. Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de la primera Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fechas cuatro, diez y nueve, treinta y uno de enero, tres, cuatro, once de febrero de mil novecientos veintiuno, y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas por los arbitrios de alcantarillado, vallas, motores, daños en el arbolado, cajones en el mercado de ganados, incrementos de valor de los terrenos, circulación de automóviles, ascensores, vallas y solares correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa, pertenecientes al cuarto trimestre y segundo semestre de mil novecientos veintiuno.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias, a fin de que en el preciso término de cinco días se personen en esta Agencia ejecutiva, calle de la Independencia, número uno, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, pues pasado dicho plazo, se les declarará incurso en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento sobre el cinco, conforme dispone la Instrucción.

Madrid, diez y nueve de febrero de mil novecientos veintiuno.

El Agente ejecutivo,  
Segundo Anca.  
(A.—124)

Tercera Zona

D. Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 7 de diciembre de 1920, 13 y 18 de enero y 4 de febrero de este año, se han dictado, por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, providencias declarando incurso en el primer grado de apremio con el 5 por 100 de recargos, sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre anuncios, daños, alcantarillado, motores, vallas, aperturas, incremento de valor de los te-

rrenos cuyos recibos se refieren a los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en esta oficina, sita en la calle de San Cristóbal, número 14, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia de segundo grado con el 10 por 100, declarándoles incurso en él a más del 5 por 100 del primer grado, a los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 18 de febrero de 1921.

El Agente ejecutivo,  
Francisco Fernández Ibáñez.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

Contribución accidental, industrial y utilidades.—año de 1920-21.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de febrero de 1921.  
El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

Contribución de Aduanas y multas

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de febrero de 1921.  
El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

D. Mariano García.  
José Villasante.

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

### PRESUPUESTO DE 1920-21

### MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS		CAPITULOS
	PESETAS	PESETAS	
<b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>			
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	222.166	66	
— 2.º—Material.....		>	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.....	1.440	>	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa....	638	70	
— 5.º—Imprenta.....		>	
— 6.º—Quintas.....		>	
— 7.º—Elecciones.....		>	
— 8.º—Gastos de representación.....	3.500	>	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....		>	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	89.533	75	
			317.279 11
<b>CAPITULO II.—Policia de seguridad</b>			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	7.045	83	
— 2.º—Guardia municipal.....	116.052	18	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.625	>	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes		>	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	62.126	93	
			188.849 99
<b>CAPITULO III.—Policia urbana y rural</b>			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.083	33	
— 2.º—Alumbrado.....	279.227	96	
— 3.º—Limpiezas.....	203.437	59	
— 4.º—Mercados y puestos públicos....	12.963	54	
— 5.º—Mataderos.....	42.365	18	
— 6.º—Laboratorio.....	77.805	51	
			616.883 11
<b>CAPITULO IV.—Instrucción pública</b>			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	54.363	66	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.	120.580	>	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	8.754	16	
— 4.º—Teatro Español.....	762	50	
— 5.º—Banda municipal de música....	17.613	75	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....		>	
— 7.º—Reformas Sociales.....	19.852	18	
			221.926 25
<b>CAPITULO V.—Beneficencia</b>			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	134.696	25	
— 2.º—Puericultura.....	27.431	25	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	87.013	41	
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	10.663	75	
— 5.º—Auxilios benéficos.....	28.290	>	
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250	>	
— 7.º—Epidemias.....	4.166	66	
			292.511 32
<b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	173.628	43	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	106.958	12	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..	119.242	29	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	18.389	16	
— 5.º—Cementerios municipales.....	25.347	39	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	14.041	65	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	695	83	
			458.303 88
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>			
Artículo único.—Cárcel del partido.....		>	
			>
<b>Suma y sigue.....</b>			<b>2.095.752 66</b>

ARTICULOS CAPITULOS  
PESETAS PESETAS

Suma anterior..... > 2.095.752 66

### CAPITULO VIII.—Montes.

Artículo único.—(No se consigna crédito).... > >

### CAPITULO IX.—Cargas.

Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923	60	
— 2.º—Censos atrasados.....		>	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos..		>	
— 4.º—Pensiones.....		>	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....		>	
— 6.º—Créditos reconocidos.....		>	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....		>	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.338	33	
— 9.º—Litigios.....		>	
— 10.—Contingente provincial.....	316.666	66	
— 11.—Contribuciones e impuestos....	74.458	33	
			393.381 92

### CAPITULO X.—Obras de nueva construcción

Artículo único.—Obras de nueva construcción. 118.949 52

### CAPITULO XI.—Imprevistos.

Artículo único.—Gastos imprevistos..... > >

### CAPITULO XII.—Resultas.

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados..... > >

TOTAL..... > 2.608.084 10

Madrid, 28 de enero de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 277)

### Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la ejecución de obras del primer período de reforma del Teatro Español, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 14 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, de los días 14 y 17 de enero último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 18 de marzo, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1921.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—103)

### SERRANILLOS DEL VALLE

La subasta para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos por todo el próximo año económico de 1921-22, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presi-

dencia o Regidor en quien delegue, el día 13 de marzo próximo, de diez a once de su mañana, bajo los tipos y condiciones del pliego que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 y después hasta el acto de la subasta.

Serranillos del Valle, 8 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Telesforo Fernández.  
(E.—89)

### BARAJAS DE MADRID

Cumplidos diez días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán las subastas para el arriendo de los arbitrios de puestos públicos, de venta y ventas en ambulancia, pesas y medidas y derechos de degüello de reses en el Matadero, para el año próximo y económico de 1921-1922, bajo el tipo fijado en los pliegos de condiciones que habiendo estado expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, no han sido objeto de reclamación; las subastas se harán mediante proposiciones formuladas en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se publica a continuación.

### Modelo de proposición:

D. ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece la cantidad de ..., por el arrien-

do del arbitrio municipal de ..., para el año próximo económico de 1921-22, ... a ... de ... de 1921.

(Firma).

El Alcalde,  
Gumersindo Llorente.  
(E.—90)

#### GRINON

La subasta para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas, de uso obligatorio y el de puestos públicos, por todo el próximo año económico de 1921-22, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Regidor en quien delegue, el día 19 de marzo próximo, de diez a once de su mañana, bajo los tipos y condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y después hasta el acto de la subasta.

Grinón, 8 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Justo Agenjo.  
(E.—91)

#### CARABAÑA

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna a los pliegos de condiciones para arrendar, durante el próximo año económico de 1921-22, los arbitrios municipales y Casa-carnicería que se detallan, se anuncian las subastas que tendrán lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala-Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, en las fechas, horas y tipos que a continuación se expresan, y bajo dichos pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

*Arbitrios, día y mes, horas y tipos.*

Pesas y medidas y puestos públicos, 13 de marzo, de 9 a 10, 8.500 pesetas.

Derecho de Matadero, ídem, de 10 a 11, 504 ídem.

Casa-carnicería, ídem, de 11 a 12, 131 ídem.

Si no tuviera efecto la primera subasta, por falta de licitadores, se celebrará la segunda, diez días después, bajo la misma presidencia, horas y requisitos marcados para la primera.

Carabaña, 9 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Mariano Morato.  
(E.—92.)

#### PINTO

El día 7 de marzo próximo, de diez a doce, se celebrará en esta Casa consistorial, bajo mi presidencia o del señor Concejal delegado, con asistencia del Regidor Síndico, subasta pública para el arrendamiento durante el ejercicio de 1921 a 22, del arbitrio obligatorio de pesas y medidas en el tipo de 7.000 pesetas, y según pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Si la subasta quedase desierta, se celebrará otra segunda el día 13 de dicho mes, a igual hora, con las mis-

mas condiciones y tipo de 5.250 pesetas.

Pinto, 14 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Pedro Sastre.  
(E.—94)

#### VALVERDE DE ALCALA

El día 27 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, la primera subasta del arbitrio municipal de pesas y medidas, establecido con carácter obligatorio, bajo el tipo de 450 pesetas, para el próximo año económico de 1921-22, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de Alcalá, 10 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Gregorio de Hayo.  
(E.—95)

#### ARANJUEZ

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y los de sus familias se ignoran, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y declaración y clasificación de soldados, que han de tener lugar los días 13 y 20 del actual y 6 del próximo marzo, respectivamente; advirtiéndoles que, caso de no comparecer, serán declarados prófugos

#### Relación que se cita.

Julián Fernández López, hijo de Lucas y María, nació el 10 de enero de 1900.

Cándido Cuadel López, íd. José y Emilia, 27 íd.

Isabelo Lerena Sánchez, íd. Norberto y Gregoria, 27 íd.

Manuel Pérez Gallego, íd. Felipe y Julia, 8 febrero 1900.

Gregorio Pedro Vega Torbireo, íd. Pedro e Isabel, 12 marzo 1900.

Aniceto Hilario Gómez Calleja, íd. Isidro y Victoria, 16 íd.

Manuel Antonio González Toribio, íd. Agustín y Josefa, 20 mayo 1900.

Francisco Manuel González Capiella, íd. Felipe y Matilde, 31 íd.

Luis Mazipica Ocaña, íd. Teodoro y María, 25 agosto 1900.

Matías Moreno García, íd. José y María, 25 septiembre 1900.

Lázaro Fernández Motija, íd. Loreto y Concepción, 17 noviembre 1900.

Catalino Ramírez, natural de Rufina, 25 íd.

Esteban Ramírez íd íd., íd. íd.

Benito Esteban Ontalva, hijo de Melchor y Gabriela, 29 íd.

Aranjuez, 9 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Doroteo Alonso.

#### NAVALCANERO

El proyecto del presupuesto muni-

cipal ordinario, de este distrito municipal para el año económico de 1921 a 1922, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el que [pueda hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Navalcanero, 3 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
D. Sedeño.

(Núm. 250).

#### VALDEAVERO

El presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año próximo 1921 a 1922, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 2 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
P. O.  
Hilario Sanz.

(Núm. 251).

#### PARACUELLOS DE JARAMA

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas y demás emolumentos legales, por la asistencia de 60 a 80 familias pobres.

Además, el igualatorio particular con los vecinos pudientes, podrá ascender de 2.000 a 2.500 pesetas, sin incluir los partos, lesiones de mano airada, enfermedades secretas y vacunación.

Existe en el término municipal una casa de labor, por cuya asistencia percibía el facultativo fallecido, 700 pesetas anuales.

La población dista de la Corte 18 kilómetros por carretera, 14 de la cabeza del partido judicial, y 7 de la estación del ferrocarril de Torrejón de Ardoz (M. Z. A.)

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Paracuellos de Jarama, 3 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Federico María Meco.  
(O.—32)

#### ALAMEDA DEL VALLE

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy, inclusive, el presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado para el año 1921-22, a fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y que presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Alameda del Valle, 2 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Federico Canencia.

(Núm. 248).

#### VALDILECHA

Formada la matrícula de contribución industrial de esta Villa para el

próximo año económico de 1921 a 1922 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdilecha, a 5 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Daniel Gómez.

(Núm. 255).

#### MORALZARZAL

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotado con el haber anual de 200 pesetas.

Los aspirantes a su desempeño podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado tomará posesión de su empleo el día 1.º de abril próximo, siendo circunstancia indispensable que antes de entrar en el ejercicio del cargo consigne fianza hipotecaria por valor de 5.000 pesetas en fincas rústicas a satisfacción del Ayuntamiento.

Moralzarzal, 24 de enero de 1921.

El Alcalde,  
Alfredo Somacarrera.  
(O.—53).

#### CENICIENTOS

Bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de arbitrios municipales para el ejercicio de 1921-22, el día 13 de marzo próximo, de once a doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde. Para hacer proposiciones en mencionado acto, habrán de hacer los licitadores depósito previo del 5 por 100 del tipo de tasación, y el que aparezca rematante garantizará las subastas con el 20 por 100 de su importe en dinero o valores que lo representen.

De no tener efecto los remates por falta de licitadores, se celebrarán nuevas subastas en el mismo lugar e iguales horas, a los diez días del designado, en las que serán admitidas proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo.

Cenicientos, 7 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Telesforo Zurdo.  
(E.—96)

#### RIVAS Y VACIAMADRID

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecida con el carácter de obligatorio desde 1.º de abril de 1921, hasta 31 de marzo de 1922, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 2.000 pesetas. Lo que se hace público a los efectos reglamentarios por el término de diez días.

Rivas y Vaciamadrid, 7 de febrero de 1921.

El Alcalde,  
Benito Alambra.  
(E.—97)